

ACTUALIZA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° O-80/004.

VALPARAÍSO, **02 JUL 2020**

VISTO: lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 29° del D.L. N° 2.222, de 1978, que sustituyó la Ley de Navegación; el artículo 3° letra a), del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 1°, 5°, 6°, 11°, 12°, 13° y 27° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de fecha 08 de mayo de 1985; las Instrucciones Complementarias al Reglamento antes citado; aprobado por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12100/67 Vrs., de fecha 20 de octubre de 2017; la resolución IMO A-960, de fecha 05 de diciembre de 2002 "Recomendaciones sobre Formación, Titulación y Procedimientos Operacionales para Prácticos"; la Circular D.G.T.M. y M.M. N° O-80/004, que "Establece Procedimiento de Habilitación para Prácticos de Canales", aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12100/34 Vrs., de fecha 19 de agosto de 2011; lo dispuesto en la Directiva D.G.T.M. y M.M. N° J-03/001, de 2019; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

Las actualizaciones que han experimentado las Instrucciones Complementarias al Reglamento de Practicaje y Pilotaje, en particular, las consignadas en su artículo 204° letra a.-, N° 2), letras a) y b); letra b.-, Nros. 1.- y 2.-; artículo 205° letra h); artículo 206°, inciso segundo y anexo "B", referente a distintos tonelajes asociados a la designación de una comisión de pilotaje y a las habilitaciones que se deben cumplir,

RESUELVO:

- 1.- **ACTUALÍZASE** la Circular D.G.T.M. y M.M. Ordinario Permanente N° O-80/004, que "Establece Procedimiento de Habilitación para Prácticos de Canales", aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12100/34 Vrs., de fecha 19 de agosto de 2011, en la forma que a continuación se indica:

A.- **TÍTULO II.- letra A.-, 1.- "Habilitación General Nivel 1".:**

MODIFICAR:

En letra a.- como se indica:

Donde dice : 20.000.

Debe decir : 24.000.

En letra c.- (segunda línea), como se indica:

Donde dice : "solo podrá ser"

Debe decir : "será, preferentemente,"

En letra j.- como se indica:

Donde dice : 50.000

Debe decir : 54.000.

B.- **TÍTULO II.- letra A.-, 2.- “Habilitación General Nivel 2”:**

MODIFICAR:

En letra a.- como se indica:

Donde dice : 50.000.

Debe decir : 54.000.

En letra b.- como se indica:

Donde dice : 20.000.

Debe decir : 24.000.

C.- **TÍTULO II.- letra C.- “Rehabilitación para Pilotaje”:**

MODIFICAR:

En párrafo 2.- y cuadro respectivo, como se indica:

Donde dice : 16.000.

Debe decir : 24.000.

D.- **TÍTULO III.- ANEXOS:**

MODIFICAR:

En Anexo “B” CONTROL DE HABILITACIONES, como se indica:

Donde dice : Paso Summer (4)

Paso Shoal (4)

Debe decir : Paso Summer (2)

Paso Shoal (2)

2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

(FIRMADO)
IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1.- D.S. y O.M.

2.- D.I.M. y M.A.A.

3.- D.G.T.M. y M.M. (ARCHIVO DEPTO. JURÍDICO).